



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO:** 23 DE JULIO DE 2021.

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05-615-31-05-001-2018-00450-01	Miguel Antonio Gómez González	Seguridad Digital Ltda.	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 26 de julio de 2021 Finaliza término: 30 de julio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05-045-31-05-001-2018-00308-0	Javier Quintero Hernández	HACIENDA VELABA S.A y otras	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 26 de julio de 2021 Finaliza término: 30 de julio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
05 045 31 05 001 2018 00283 02	Pedro Pablo Rodríguez Ríos	Medimás EPS, Colfondos y Cafesalud EPS	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión SÓLO en relación con la prueba decretada. Inicia término: 26 de julio de 2021	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARIN

				Finaliza término: 30 de julio de 2021	
--	--	--	--	--	--

Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:

alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Javier Quintero Hernández
Demandado: HACIENDA VELABA S.A y otras.
Radicado Único: 05-045-31-05-001-2018-00308-01
Decisión: Admite consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de primera instancia totalmente desfavorable a los intereses de la entidad pública codemandada Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”, en sentencia proferida el día 02 de julio de 2021 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Miguel Antonio Gómez González
Demandado: Seguridad Digital Ltda.
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2018-00450-01
Decisión: Admite consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de primera instancia totalmente adversa a las pretensiones de la parte demandante señor Miguel Antonio Gómez González, en sentencia proferida el día 23 de junio de 2021 por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Pedro Pablo Rodríguez Ríos
DEMANDADOS	: Medimás EPS, Colfondos y Cafesalud EPS
PROCEDENCIA	: Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO	: 05 045 31 05 001 2018 00283 02
RDO. INTERNO	: SS-7816
DECISIÓN	: Ordena correr traslado

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Una vez vencido el término de traslado que se corrió a las partes para que se pronunciaran sobre las pruebas decretadas de oficio y de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, sólo en relación con la prueba decretada. Los alegatos se recibirán en el correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

